

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franco, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 Incesario.
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 353 de 19 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 7 de Octubre último suprimiendo los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y creando en su sustitución los de Fomento, dispone que al quedar constituidos éstos, cesen en sus cargos los Jefes de Fomento, y preceptuando la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, que la aplicación de la misma correspondía á dichos Jefes, se hace necesario dictar una disposición encomendando á los Gobernadores civiles todas las funciones que á aquéllos estaban conferidas toda vez que á este Ministerio corresponde la alta inspección, no sólo en cuanto á su cumplimiento, sino también con respecto á los fondos que por los artículos 17, 34 y 40 de la ley hacían efectivos y disponían los suprimidos Consejos de Agricultura y Ganadería.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1910.
Señor: A L. R. P. de V. M., *Fermin Calbetón*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Real decreto, quedan encargados los Gobernadores civiles de las provincias de la ejecución en las mismas de la vigente ley de extinción de las Plagas del campo y de-

fensa contra ellas, de 21 de Mayo de 1908.

Art. 2.º Los suprimidos Jefes provinciales de Fomento darán cuenta justificada á este Ministerio de las cantidades cobradas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 34 de la vigente ley, así como de las que se hicieron cargo los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, con arreglo al artículo 40, procedentes del impuesto que estableció la ley de Defensa contra la filoxera, de 18 de Junio de 1885.

Art. 3.º Las dichas cuentas se someterán á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, ingresándose desde luego el remanente que resulte en la Sucursal del Banco de España correspondiente, á nombre del nuevo Consejo provincial de Fomento, y á disposición de este Ministerio, que no podrá hacer uso de estos fondos más que para combatir las plagas en las provincias que los hubieren recaudado.

Dado en Palacio á dieciséis de Diciembre de mil novecientos diez.—
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Fermin Calbetón*.

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar de Real orden la de esa Subsecretaría, fecha 29 de Octubre próximo pasado, y recomendar especialmente su cumplimiento á los Jefes de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1910.—
Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Disposición de Subsecretaría á que se refiere esta Real orden.

«Según el artículo 2.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, es obligatoria en la enseñanza primaria la de «Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas», y estimando conveniente, por razones didácticas, el simplificar los primeros estudios y á la vez dificultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos, para contribuir así á la general adopción del decimal,

»Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Instituto Geográfico y Estadístico y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y técnicos, el Sistema métrico decimal, con exclusión de cualquier otro.

»Madrid 29 de Octubre de 1910.—
El Subsecretario, E. Montero.»

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.849.

Secretaría.

CIRCULAR

Al encargarme del mando de esta provincia, me ha impresionado dolorosamente la situación en que se encuentran los servicios encomendados á la Diputación provincial, en cuanto se refieren á la marcha económica.

Dependiendo de aquellas atenciones tan sagradas como las de beneficencia y cárcel de Audiencia, sin contar las del sufrido personal de todas las oficinas, que vé trascurrir los meses sin lograr la percepción de sus haberes, todo ello debido á la morosidad que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, llevan en el pago de atención ineludible como es el del contingente provincial, me veo en el caso de llamar vivamente la atención de los mismos para que cese á la mayor brevedad estado tan anómalo y al efecto, conmino por la presente á los Sres. Alcaldes, Depositarios, Contadores y Secretarios-Contadores de aquéllos para que procuren ingresar en la Caja Provincial, en el término de diez días, á contar del de la fecha, la cantidad mayor posible, teniendo en cuenta la época en que nos encontramos, en la que ya sería imposible á algunos el ingreso del total débito por el ejercicio corriente y atrasos.

De no hacerlo así quedarán incurso en la multa de 250 pesetas los primeros y 100 pesetas los demás, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades á que se hubieren hecho acreedores por las trasgresiones legales en que hubieren podido incurrir.

Murcia 20 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 2.846.

PESAS Y MEDIDAS

La nueva comprobación periódica de pesas y medidas, empezará en esta provincia el día 1.º de Enero de 1911.

La oficina del Fiel contraste en Murcia estará abierta al público de nueve á doce y de catorce á diez y siete, durante los veintiocho primeros días laborables del año; y de nueve á trece los primeros días Miércoles y tres laborables siguientes, de cada uno de los meses Marzo y Diciembre.

La misma operación se empezará en Mula y su partido, el día 16 de Enero en Cartagena, el 6 de Marzo; y en La Unión el 8 de Mayo.

En dichas poblaciones la oficina del Fiel contraste, estará abierta al público, también de nueve á doce y de catorce á diez y siete, durante cuatro días laborables consecutivos en Mula, veintiséis en Cartagena y ocho en La Unión, á partir de las fechas precitadas.

A los efectos expresados en el artículo 63 del Reglamento, se excluyen los Municipios de Bullas y Pliego en la visita al partido judicial de Mula, practicándose también la comprobación periódica en Fortuna y Alhama, además de las poblaciones de dicho partido y en Mazarrón y Aguilas, además de las del partido judicial de Cartagena.

El Fiel contraste de pesas y medidas comunicará oportunamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que no son cabezas de partido, las fechas que haya señalado para la contrastación en los respectivos términos municipales. De acuerdo con lo prescrito en el art. 87 del Reglamento, los empleados del Fiel contraste girarán visitas extraordinarias de inspección, durante las temporadas de baños, en las poblaciones donde existan balnearios, además de las anuales de comprobación de pesas y medidas.

Terminados los plazos señalados para tener abierta al público en cada pueblo, la oficina del Fiel contraste, se continuará á domicilio la contrastación de pesas y medidas.

Lo que se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las Autoridades municipales, así como de los industriales de esta provincia.

Murcia 19 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 2.835.

DEPUTACION DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Registro núm. 18.275.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Francisco Mínguez Enriquez de Salamanca, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Noviembre de mil novecientos diez, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de D. Francisco

Mínguez, paraje conocido con el nombre de Rincón de Morales, en la diputación de Perin; lindando por N. con las minas «Tal vez», «Estigia», «La Fragua» y «El Yunque»; por el S. con terreno franco; por L. «Tal vez», «El Yunque» y terreno franco, y por P. «Tal vez» y «El Gilguero»; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 28 del citado mes, y que por otro decreto de fecha de hoy, ha sido admitido el aumento de pertenencias hasta 34, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Estigia», núm. 2.288; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 400; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 100; 4.ª á 5.ª S. 400; 5.ª á 6.ª E.

1.300; 6.ª á 7.ª N. 200; 7.ª á 8.ª O. 500; 8.ª á 9.ª N. 200, y 9.ª á punto de partida O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Diciembre de 1910. Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 2.836.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta

días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si aquel fuese festivo y hora de las once, se celebrará la subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1911, para la Casa de Misericordia y Huérfanos y Manicomio provincial, cuyo pliego de efectos y condiciones inserto en el expresado periódico oficial, número 288, correspondiente al día 6 del corriente mes, se halla de manifiesto en el negociado correspondiente durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 17 de Diciembre de 1910. El Vicepresidente, Francisco Narbona.

Quinta sección.

Número 2.821.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1910—NEGOCIADO DE MINAS

Conclusión de la relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños y explotadores de minas en esta provincia, por impuesto de explotación en el trimestre actual.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	Dueños ó explotadores.	Mineral.	Pesetas.
373	144	León Negro.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
660	2.542	Laberinto.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	1.000
371	133	Ligera.	Id.	Sociedad La Ligera.	Hierro.	100
385	1.614	La Lolita.	Id.	Alfonso Carrión.	Id.	1.500
756	2.956	San Lázaro.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	100
372	47	Lucera.	Id.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Id.	100
4.893	16.940	Lysistrata.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	400
750	6.949	San Lorenzo.	Id.	Herederos de Salmerón.	Plomo.	800
862	»	Loca del Capellán.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
594	2.396	Lo veremos.	Id.	Antonio Aguirre.	Id.	100
3.990	14.243	San Luis.	Id.	Luis Canthal.	Hierro.	200
387	477	Nuestra Señora de los Llanos.	Id.	Mariano Garcia.	Id.	200
400	1.238	Mendigorría.	Id.	Julio Soler.	Blendas.	500
399	444	Molinera.	Id.	Antonio Zapata.	Hierro.	200
419	1.620	Monte Carmelo.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
426	72	Marquesita Moderna.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	100
409	276	El Milagro.	Id.	Sres. Orchardson.	Id.	100
393	»	Murciana.	Id.	Francisco Carceles.	Id.	100
3.859	13.816	La Morena.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	400
739	2.871	Montaña.	Id.	Manuel Egurquiza.	Plomo.	100
390	182	Mariana.	Id.	José Estrella.	Hierro.	200
406	25	San Marcelino.	Id.	Gregorio Conesa.	Plomo.	200
405	1.329	Marte.	Id.	José Giménez.	Id.	100
394	414	Matilde.	Id.	Alfonso Carrión.	Hierro.	100
420	1.616	Mona.	Id.	Juan Sánchez Blaya.	Id.	100
415	516	Santa María de Cervellón.	Id.	Gustavo Dreswel.	Id.	100
397	90	Virgen de las Mercedes.	Id.	Sociedad La Paz.	Id.	100
1.325	8.567	Mira y vete.	Aguilas.	José Conesa.	Cobre.	100
4.471	16.251	Mi Juana y Dolores.	Id.	Pedro Martínez.	Plomo.	200
1.584	3.765	Santa María.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	100
3.789	13.300	La Maquinista.	Fuente-álamo.	Sres. Jorquera é hijos.	Id.	100
439	55	Neptuno.	Cartagena.	Estanislao Rolandi.	Plomo.	200
1.392	997	No te escaparás.	Mazarrón.	Compañía de Aguilas.	Id.	100
446	560	Orioalana.	Cartagena.	José Avilés.	Hierro.	1.400
3.201	12.760	Otro San Rafael.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	400
445	480	Observación.	Id.	Sociedad Observación.	Id.	100
453	9.109	La Ocasión.	Id.	Sociedad El Fénix.	Blendas.	200
493	855	Virgen del Pilar.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	100
481	103	Patrocinio.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
653	2.179	Progreso.	Id.	Sociedad La Rica.	Id.	200
457	512	Perdida.	Id.	Sociedad Ventura.	Id.	100
640	5.186	San Pablo.	Id.	Sres. W. Elhers.	Id.	900
477	952	Príncipe Alfonso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
491	»	Pobrecita.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
466	379	Purísima Concepción.	Id.	Manuel Martínez.	Id.	100

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	Dueños ó explotadores.	Mineral.	Pesetas.
459	435	Paraíso.	Cartagena.	Gregorio Conesa.	Hierro.	100
671	5.487	El Planeta.	Id.	Gabriel Tortosa.	Plomo.	100
490	766	Plutón.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
461	934	Primogénito.	Id.	Joaquín Martínez.	Id.	100
858	5.383	Poderosa.	Id.	Celcstino García Gil.	Blendas.	300
644	177	Previsión.	Id.	José Braquehais.	Hierro.	100
4.017	14.486	Pelé.	Lorca.	Camilo Ruano.	Id.	100
4.880	16.984	Palomar.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	100
513	2.177	Revolución.	Cartagena.	Sociedad Unión Murciana.	Id.	100
530	711	San Rafael.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
533	603	Rafaela.	Id.	Antonio Gómez.	Hierro.	100
3.860	13.817	La Rubia.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	400
526	119	Robustiana.	Id.	Pedro Luengo.	Plomo.	100
528	305	Ricardo.	Id.	Ricardo Spoltorno.	Blendas.	800
511	71	Relámpago.	Id.	Sociedad La Victoria.	Hierro.	700
832	8.894	Revolución.	Id.	Sociedad Abundancia.	Plomo.	100
535	1.183	Virgen de los Remedios.	Id.	Federico Moreno.	Hierro.	100
532	1.281	Riqueza abandonada.	Id.	Emilio Egea.	Id.	100
5.065	4.918	San Rafael.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	100
1.052	17.482	Raimundo.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	100
543	2.465	San Rafael.	Lorca.	Agustín Garrido.	Hierro.	100
554	6.126	Samuel.	Cartagena.	Juan Martínez Conesa.	Plomo.	100
496	1.063	Suerte.	Id.	Compañía Franco-Escombreras.	Id.	200
248	90	Segunda Paz.	Id.	La misma.	Id.	3.000
561	71	Segunda Esmeralda.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	800
704	1.395	San Sebastián.	Id.	Federico Moreno.	Id.	200
558	1.545	Sin duda.	Id.	Compañía Escombreras.	Hierro.	100
558	4.730	Sebastopol.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	100
556	1.447	Salvadora.	Id.	El mismo.	Id.	100
2.018	428	Sin igual.	Id.	Isidoro Minguez.	Hierro.	1.200
340	6.829	2.º San Jorge.	Id.	Julio Soler.	Id.	100
555	271	Serena.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	400
549	1.154	Salvadora.	Id.	José Maestre.	Id.	100
562	505	San Simón.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	1.000
567	2.033	Secretario.	Id.	Francisco Cárcelos.	Id.	300
960	13.930	2.ª Esperanza.	Lorca.	Juan García.	Azufre.	100
3.121	11.953	Susana.	Mazarrón.	Roque Novella.	Hierro.	800
578	4.512	Trinidad.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	100
581	220	Tetuán.	»	Miguel Zapata.	Id.	300
579	122	Tomasita.	»	Gregorio Conesa.	Id.	100
724	2.424	Teresita.	»	Pedro Marín.	Hierro.	100
570	154	Santa Teresa.	»	Miguel Zapata.	Id.	600
1.413	2.170	Triunfo.	Mazarrón.	Compañía de Águilas.	Plomo.	9.000
1.399	523	Talia.	Id.	Pío Wandosell.	Id.	600
1.076	2.595	Triunfo de la Cruz.	Lorca.	Ramón Martínez.	Hierro.	800
4.578	16.309	Trinidad.	Id.	Salustiano Fernández.	Azufre.	100
3.904	2.827	Tórtola.	Águilas.	Sres. Larrea y Compañía.	Hierro.	100
590	17	Usurpación.	Cartagena.	Sociedad El Trueno.	Id.	400
602	562	San Valentín.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	500
598	2.014	Washington.	Id.	Federico Moreno.	Plomo.	100
4.892	15.785	La Unión.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	400
4.894	16.941	Viejecita.	Id.	El mismo.	Id.	400
807	2.472	Victoria.	Id.	Francisco Cabezos.	Id.	100
599	1.133	Ventura.	Id.	Antonio de Lara.	Id.	100
1.402	1.391	San Vicente.	Mazarrón.	Antonio Ruiz.	Plomo.	500
1.401	1.282	Usurpada.	Id.	Sociedad San Fernando.	Id.	100
3.600	14.050	Verdadera Resurrección.	Pacheco.	Sres. Barrington y Holt.	Hierro.	100
610	283	Zurbano.	Cartagena.	Compañía Escombreras.	Plomo.	3.400
1.816	1.003	Zeda.	Id.	Sdad. general de Industria y Comercio	Hierro.	100
TOTAL.						133.700

NOTA.—La precedente fijación que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior, será nula para los que presenten declaración de productos, aunque sea negativa, dentro del plazo reglamentario, quedando firme y subsistente para los que no cumplan este requisito. Lo que se hace público para conocimiento de los dueños ó explotadores de minas. Murcia 16 de Diciembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Número 1.711.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que

con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

Antonio Carrillo, 2'96 pesetas.
Antonio Martínez, 2'96.
Francisco Díaz, 2'37.
Francisco Bernal, 1'77.
Felipe Lajarín, 2'14.
Francisco Pujante, 2'14.
Ginés Sánchez, 2'37.
Francisco Pérez, 1'77.
Isabel García, 1'77.
Juan Palma, 2'37.
José Merino, 2'96.
Juan Alcaraz, 1'90.
José Franco, 2'37.
José López, 2'50.
Juan Gil, 1'54.
Jesús Hurtado, 1'54.
Juan Hernández, 2'96.
Juan González, 2'96.
José López, 2'77.
Juan Bernal, 2'50.
Juan Martínez, 2'14.
Juan Roque López, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Murcia 20 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 2.843.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 12 del actual, con el fin de arrendar el impuesto establecido sobre las licencias para construcción

y reparación de edificios en esta ciudad y su término, á excepción de las zonas de ensanche, así como también el arbitrio señalado á los Circulos de recreo y establecimientos públicos que ocupan la vía pública con sillas y mesas durante el año próximo de 1911, de conformidad á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las 11 de la mañana del día 17 del próximo Enero, bajo el tipo de ocho mil pesetas ante mí y el Sr. Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado y extendido en papel sellado de la clase 11.ª con arreglo estrictamente al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 400 pesetas en metálico equivalente al 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo de subasta, en la Depositaria de este Municipio ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia; en cuyos centros podrá consignarse también la fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate en la forma y modo que expresa el artículo 13 de la vigente instrucción de contratación.

Las proposiciones serán presentadas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten ha sido nombrado el Letrado Consistorial, D. Antonio Onofre y Alcocer.

Las condiciones de este contrato, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cartagena 15 de Diciembre de 1910.—Alfonso A. Carrión.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre licencias para la construcción y reparación de edificios en esta ciudad y las diputaciones de este término á excepción de las zonas del ensanche; así como el arbitrio señalado á los circulos de recreo y establecimientos públicos que ocupan la vía pública con sillas y mesas, correspondiente al año de 1911, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: Procción para optar á la subasta del arbitrio sobre licencias para la construcción y reparación de edificios y el señalado á los circulos de recreo y establecimientos públicos que ocupen la vía pública con sillas y mesas.

Número 2.848.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Tomás Martínez Fenoll, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y adu-

cir cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan.

Pacheco 17 de Diciembre de 1910.—Tomás Martínez.

Número 2.828.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en el mes de Noviembre próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 4.

Presidencia de D. Doroteo Martínez.

Se aprueban las adjudicaciones interinas hechas en las subastas celebradas para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses en la Casa-rastro, puestos públicos de venta y uso voluntario de pesas y medidas para 1911.

Se señala el día siete del presente mes y hora de las diez y ocho, para la celebración de sesión inaugural del nuevo Ayuntamiento por virtud de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral, como consacuencia de las elecciones de renovación ordinaria verificadas el día 30 de Octubre último.

Inaugural del día 7.

Presidencia de D. Camilo Ruano.

Se reciben á los nuevos Concejales D. Bartolomé Mañoz López, Don Francisco Fernández-Luna Paris, D. Carlos Marín Menú, D. Pelayo Delgado Esparza, D. Ginés García Abellán, D. Francisco Navarro López López, D. José Carmona Moya, D. Pedro Aullón Pelegrín y D. Pedro Sastre Mota, siendo posesionados en sus cargos como Concejales proclamados en la elección de renovación ordinaria celebrada el día 30 de Octubre último en unión de D. Doroteo Martínez Muñoz y Don Francisco Félix Montiel Chichóné, que no habrán asistido al acto.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Concejal D. Francisco Navarro López, por razón de la mayor edad á los efectos del artículo 53 de la ley Municipal, se procedió á la elección de Alcalde Presidente, resultando proclamado para este cargo con el carácter interino por la mayoría relativa de votos D. Francisco Navarro López López.

Bajo la presidencia del nuevo Alcalde, se procedió á las votaciones de los tres Concejales para los cargos de Teniente de Alcalde, resultando de los respectivos escrutinios papeletas en blanco; en cuya virtud y teniéndose en cuenta por analogía la disposición del artículo 52 de la ley Municipal fueron proclamados para los indicados cargos por el orden de edades y con el carácter interino, los señores siguientes:

Primer Teniente.

D. Francisco Navarro López Jaen.

Segundo Teniente.

D. Antonio Martínez Sánchez Fortún.

Tercer Teniente.

D. José Pérez Sánchez.

Cuarto Teniente.

D. José María Lumeras Ayala.

Se nombra por la mayoría relativa de votos con el carácter interino

á D. Juan M. Lumeras Ayala, para el cargo de Procurador Sindico.

Se fijó el orden numérico de Señores Concejales, para la suplencia ó sustitución de los que le precedan en la Alcaldía ó Tenencias.

Se señala los Miércoles y hora de las diez y ocho, para la celebración de sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se repite la votación para el cargo de Alcalde Presidente y por la mayoría absoluta es proclamado interino D. Francisco Navarro López López.

Repetida la votación para primer Teniente es proclamado por la mayoría absoluta D. José María Lumeras Ayala.

Se procedió igualmente para el nombramiento de segundo Teniente proclamándose por la mayoría absoluta el Concejal D. Francisco Navarro López Jaén.

En la misma forma se repite la votación para tercer Teniente de Alcalde, siendo proclamado por mayoría absoluta D. José Pérez Sánchez.

Asimismo tuvo lugar la votación para el cargo del cuarto Teniente de Alcalde, quedando proclamado por la misma mayoría absoluta D. Ginés García Abellán.

Verificada la repetición de la votación para Procurador Sindico se proclama por la mayoría absoluta á D. Francisco Fernández-Luna Pavis.

Se declara rescindido el contrato de arriendo para mil novecientos once, adjudicado á D. Andrés Blasco por no haber constituido la fianza definitiva, se declara perdida la provisional en favor de los fondos municipales; y se acuerda proceder á nueva subasta bajo las mismas condiciones.

Se acuerda dar el curso correspondiente á la reclamación de nulidad presentada por el candidato D. Antonio Cano Martínez, contra la elección del cuarto distrito celebrada el día 30 de Octubre último para renovación del Ayuntamiento.

Por votación quedan constituidos las comisiones en que se dividen el Ayuntamiento para el despacho de los diferentes servicios municipales.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda, se practique una investigación de las cuentas del anterior Ayuntamiento.

Se fija en cinco mil pesetas la fianza que se exija al cargo de Depositario de fondos municipales.

Se aprueba el nombramiento de Administrador de consumos, hecho con el carácter interino por el señor Alcalde en favor de D. Gaspar Baldo Giménez.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se acuerda que por la presidencia se proceda á hacer efectivos los descubiertos por el arbitrio extraordinario sobre la introducción de espartos.

En votación se aprueban varios nombramientos de empleados municipales, hechos con el carácter de interino por la Alcaldía, para relevar á los dimitidos.

Se da á la presidencia un voto de confianza, para designar y constituir una Comisión que confeccione un proyecto de concesión para las obras de entubamiento de aguas potables de la población.

Se autoriza á la Presidencia para gestionar á nombre del Ayuntamiento la segregación de este Municipio del partido judicial de Lor-

ca, para la cración en él de un Juzgado de entrada.

Ordinaria del día 30.

No tuvo efecto por falta de número.

Aguilas 15 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava seccion

Número 2.841.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Iniesta Pérez Juan, natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y Silvestra, domiciliado últimamente en el camino de Alcantarilla, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez.—El Escribano, P. H., Francisco Marín.—Visito bueno: El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.

Número 2.847.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Illán Francés Alejandro, domiciliado últimamente en Pozo-Estrecho, comparecerá en el término de seis días, ante este Juzgado de instrucción, para que preste declaración en causa por falsificación, instruida por este referido Juzgado.

Cartagena diez y siete de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Escribano, Manuel Belda.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

ORI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 17 DE DICIEMBRE DE 1910

Saldo anterior	Pts.	13.928.858'14
Inposiciones durante la semana		445.889'82
Suma		14.374.74'96
Reintegros		402.993'40
Saldo		13.971.751'56

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.